

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 6 de febrero de 20234 A Despacho informando que no se subsanó la demanda. Sírvese proveer.

Notificación por estado: 23/01/2024

El término para subsanar corrió así: 24, 25,26, 29 y 30 de enero de 2024.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 116

Radicación No. 2023-590

Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la demanda de **AMPARO DE POBREZA** presentada por la señora **ANGELA MARIA CACERES CARMO**, mayor de edad y con domicilio en Cali, a fin de promover demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en contra del señor JHON EDWIN LOPEZ QUIÑONEZ, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

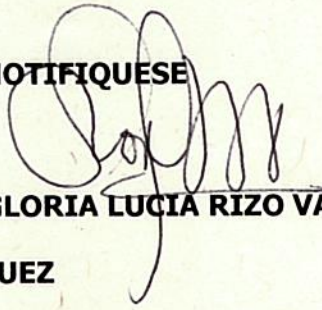
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de **AMPARO DE POBREZA** presentada por la señora **ANGELA MARIA CACERES CARMO**, mayor de edad y con domicilio en Cali, a fin de promover demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en contra del señor JHON EDWIN LOPEZ QUIÑONEZ.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación y diligenciar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 22

Fecha: 12 de febrero de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

